

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 1 de 18 6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	Nº <u>003</u> /2016
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO.-	001/2016
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2016
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$363.691.588.00)
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL FISIATRAS 2016.
NIT:	900.923.517-1
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR MAURICIO ALVAREZ FERNANDEZ
DIRECCIÓN:	CARRERA 2 No.62ª-40 CASA 24
TELÉFONO:	7031206-3112029642
E-MAIL:	fisiatriauthmc@gmail.com oscarmalvarezf@gmail.com
CDP SIIF:	Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 116, de fecha 06 de Enero de 2016, por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$363.691.588.00), posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1-2-0-14 HONORARIOS (20), por concepto de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION"

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 04 de enero de 2016, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor **OSCAR MAURICIO ALVAREZ FERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 74.187.557** de Sogamoso (Boyacá), en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL FISIATRAS 2016.**, con NIT. No. **900.923.517-1**, que mediante acta sin número de fecha 06 de Enero de 2016 se constituyó la Unión Temporal entre **(U1) Oscar Mauricio Álvarez Fernández**, persona Natural, identificado con cedula de ciudadanía N° 74'187.557 de Sogamoso y **(U2) Diego Mauricio Chaustre Ruiz**, persona Natural, identificado con cedula de ciudadanía N° 88'272.659 de Cúcuta, "para participar conjuntamente en el proceso de contratación **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **39140** DIGE-SSAA-USAM-REHA de fecha 29 de Diciembre de 2015, la SMSM. **Carmen Teresa Esquivia Parajo** Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación envió al Señor Coronel Médico **Jhon Asdrubal Sandoval Mejía** Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (E) el Estudio de Conveniencia y Oportunidad "para que se inicie el proceso de contratación de médicos especialistas en Fisiatría para el periodo comprendido de enero de 2016 a 30 de Noviembre de 2016" **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **01** del 05 de Enero de 2016, requiere la **Prestación de servicios profesionales médicos especializados en el área de medicina física y rehabilitación en el hospital militar central, para la vigencia 2016**", Código del Rubro Nombre del Rubro 51 1 2 10 20 " *Adquisición Servicios Área Médica*" por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$363.691.588.00)** **3.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 3 de 18

directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No. 116**, de fecha 06 de Enero de 2016, por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$363.691.588.00)**, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1-2-0-14 HONORARIOS (20), por concepto de **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION"**

4. Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los *"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"*

5. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato.

6. Que se realizaron las respectivas evaluaciones habilitando tanto Técnica, Económica y Jurídicamente.

7. Que el Comité de Adquisiciones en **Acta ordinaria No. 001, ponencia No. 001** del 15 de Enero de 2016, recomendó al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Contratación Directa No. **001/2016** cuyo objeto es **la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2016**, a la firma **UNION TEMPORAL FISIATRAS 2016.**, por valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$363.691.588.00)**.

8. Que mediante oficio **No. 901 DIGE-SUAD-UCON** de fecha **18 de Enero de 2016**, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos, allega a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra para la Contratación Directa No. **001/2016**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2016"**.

9. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2016"**. **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en el **Área de Medicina Física y Rehabilitación en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la**

transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa **001/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el contratista seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: **3.1. OBLIGACIONES A CUMPLIR POR PARTE DEL ESPECIALISTA.** Para la prestación de los servicios médicos asistenciales requeridos es indispensable que el oferente cumpla con: **3.1.1.** Disponibilidad de médicos Especialistas en el área de Fisiatría. **3.1.2.** Garantizar la cobertura y satisfacción permanente en las instalaciones del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** de acuerdo con las necesidades institucionales de las siguientes actividades asistenciales en el área de Fisiatría, así: **3.2. OBLIGACIONES ASISTENCIALES.** **3.2.1. CONSULTA EXTERNA.** **3.2.1.1.** Realización de consulta en la especialidad de Fisiatría, manteniendo agendas abiertas cumpliendo con la oportunidad y normatividad de la jefatura de consulta externa incluyendo: **3.2.1.2.** Consulta Especializada de primera vez. **3.2.1.3.** Consulta de Control (periodicidad de las citas de control). **3.2.1.4.** Consulta de medicina electrodiagnóstica. **3.2.1.5.** Consulta para procedimientos intervencionistas ambulatorios. **3.2.1.6.** Consulta y sesiones para rehabilitación cardíaca. **3.2.1.7.** Test de ejercicio. **3.2.2. CLINICA HOSPITALARIA.** **3.2.2.1.** Dar respuesta presencial a interconsultas intrahospitalarias no urgentes generadas por otros servicios del Hospital Militar en un lapso de tiempo no superior a las 24 horas. **3.2.2.2.** Dar respuesta presencial de interconsultas de urgencias en las instalaciones del Hospital Militar Central en un lapso de tiempo no superior a dos horas. **3.2.2.3.** Realización de Junta Médica actividad de carácter asistencial, académico y científico del servicio a la que deberá asistir presencialmente mínimo el 50% de los Fisiatras integrantes del Grupo. La mencionada actividad será liderada por el **CONTRATISTA** y será programada de acuerdo a las necesidades del servicio se elaborará la respectiva acta al término de cada junta, anotando: identificación del paciente, anamnesis,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

antecedentes, examen físico, impresión diagnóstica, conclusiones, interpretación, conducta. El documento deberá ir firmado por mínimo dos (2) especialistas integrantes del grupo, la firma de los especialistas de otros servicios si se trata de una Junta Multidisciplinaria y la firma del Jefe del Servicio de Fisiatría. **3.2.2.4.** Responderá interconsultas de los pacientes hospitalizados, del servicio de urgencias en los tiempos de respuesta y los parámetros fijados para estas actividades asistenciales por el área de calidad del Hospital. **3.2.2.5.** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, en todo momento, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto, por lo cual deberán realizar la validación de la firma digital en el sistema, cada vez que se realice la atención a pacientes hospitalizados como ambulatorios con la responsabilidad legal que ellos implica. **3.2.2.6.** Cumplirá con los tiempos y procesos administrativos fijados por el Hospital Militar en lo relacionado con formulación de pacientes hospitalizados y diligenciará la documentación requerida para cada caso (fórmula, comité técnico científico, junta médica, etc.). **3.2.2.7.** Emitir conceptos médicos de manera personal que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **3.2.2.8.** Cumplir con las políticas institucionales de calidad, humanización y seguridad del paciente. **3.2.2.9.** Usará durante la formulación de los pacientes a su cargo el MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y cumplirá con la totalidad de procesos administrativos estipulados para la formulación en este documento. **3.2.2.10.** Diligenciar completamente el consentimiento informado cuando se requiera, recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista. **3.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 3.3.1.** El **CONTRATISTA** deberá participar en forma activa en el proceso de habilitación y/o acreditación del Hospital Militar Central. **3.3.2.** El **CONTRATISTA** deberá participar en la actualización de las guías clínicas de las 5 primeras causas de consulta y hospitalización para el servicio de Fisiatría cumpliendo con los parámetros establecidos para tal fin por la oficina de calidad del Hospital. **3.3.3.** Socializar y garantizar en forma permanente la adherencia por parte de sus Especialistas a las guías clínicas del servicio durante los procesos de atención de los pacientes. **3.3.4.** El **CONTRATISTA** deberá valorar trimestralmente la adherencia a las guías médicas. Enviando un informe mensual los primeros cinco días del mes a la Subdirección de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico con copias a la Unidad Médico Hospitalaria y la Oficina de Calidad del Hospital Militar. **3.3.5.** Realizar un análisis mensual de la calidad de las Historias Clínicas (ambulatorias y Hospitalización). Informe escrito que deberá ser enviado los primeros cinco días del mes a la Unidad Médico Hospitalaria y al Área de calidad del Hospital Militar Central. **3.3.6.** Reportar los primeros cinco días del mes al Jefe del Área de Medicina Física y Rehabilitación el informe mensual de indicadores asistenciales. **3.3.7.** El **CONTRATISTA** deberá asumir las labores administrativas relacionadas con todo el proceso de su facturación y elaboración de estadísticas, las cuales deben ser reportadas mensualmente al Jefe del Área de Medicina Física y Rehabilitación. **3.3.8.** El **CONTRATISTA** se compromete a suministrar la

documentación requerida por el Hospital Militar Central y demás entidades de control, con el fin de permitir un adecuado seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas objeto del contrato. **3.3.9.** En el caso de superarse el número máximo de actividades asistenciales fijadas en el contrato para ser realizadas mensualmente por el oferente este deberá solicitar autorización a la Subdirección de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y al Supervisor del contrato para programar y ejecutar los procedimientos, consultas e interconsultas adicionales a los inicialmente pactados. **3.3.10.** Informar con antelación suficiente y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del Jefe del Area. **3.3.11.** La propuesta deberá incluir lá posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener lá misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para lós usuarios. En caso de que el **CONTRATISTA** requiera lós servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo concepto del coordinador de área, la jefatura de la Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapeutico y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias y técnicas establecidas en el contrato. **3.3.12.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá remplazar por un de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **3.3.13.** Participar activamente en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **3.3.14.** Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales. **3.3.15.** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Hospital Militar Central. **3.3.16.** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de Fisiatría en el Área de contratos, la Unidad de Talento Humano y en la Oficina de Facturación del Hospital Militar Central. **3.3.17.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **3.3.18.** Rendir los informes que la Dirección del Hospital

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

requiera en los plazos determinados. **3.3.19.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **3.3.20.** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **3.3.21.** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **3.3.22.** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **3.3.23.** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos adquiridos. **3.3.24.** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **3.3.25.** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **3.3.26.** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **3.3.27.** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **3.3.28.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **3.3.29.** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **3.3.30.** El **CONTRATISTA** se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorías médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Fisiatría, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas. **3.3.31.** Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el Área de Medicina Física y Rehabilitación o de otras especialidades que requieran de su apoyo. **3.3.32.** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **3.3.33.** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento del Área de Medicina Física y Rehabilitación, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. **3.3.34.** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. **3.3.35.** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **3.3.36.** Asistir a las capacitaciones que sean propuestas

por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial. **3.3.37.** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y que se encuentre vigente durante la ejecución del mismo y seis meses más. El profesional que no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **3.4.**

OBLIGACIONES DE DOCENCIA. 3.4.1. Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente. **3.4.2.** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la intervención en el sistema.

3.4.3. Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **3.4.4.** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes.

3.4.5. Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional como Hospital Universitario. **3.5.**

OBLIGACIONES PRESENTACIÓN PERSONAL. 3.5.1. Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **3.5.2.** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **3.5.3.** El medico puede utilizar traje de mayo.

3.5.4. Buena presentación personal. **3.5.5.** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **3.5.6.** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **3.5.7.** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **PARAGRAFO PRIMERO: ESTA PROHIBIDO. 1** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **2.** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **4.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **5.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **6**

Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. **PARAGRAFO TERCERO. CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **TRESCIENTOS**

SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$363.691.588.00), CLÁUSULA QUINTA. FORMA

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 9 de 18

DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: Pagos mensuales, en modela legal colombiana, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la prestación efectiva del servicio, sujeto a las siguientes consideraciones: **a)** Informe de supervisión. **b)** Recepción a satisfacción del servicio. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **d)** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia Vs. la cantidad de procedimientos reportados durante el mes a facturar. **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA AHORROS N° 474100061404 del Banco DAVIVIENDA**, cuyo titular es **UNION TEMPORAL FISIATRAS 2016.**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No. 116, de fecha 06 de Enero de 2016**, por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$363.691.588.00)**, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1-2-0-14 HONORARIOS (20), por concepto de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION" y el Plan de Adquisiciones No. **01** del 05 de Enero de 2016, requiere la **Prestación de servicios profesionales médicos especializados en el área de medicina física y rehabilitación en el hospital militar central, para la vigencia 2016**", Código del Rubro Nombre del Rubro 51 1 2 10 20 " *Adquisición Servicios Área Médica*" por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$363.691.588.00)**

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de Noviembre de 2016. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** La prestación del servicio se realizara en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.48-00 – Área de Medicina Física y Rehabilitación. **CLÁUSULA OCTAVA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

9.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **9.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **9.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **9.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **9.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **9.6. EQUIPOS MÉDICOS APORTADOS POR EL HOSPITAL MILITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

a) Un equipo de telemetría. **b)** Un equipo de electrodiagnóstico. **c)** Un equipo de ondas de choque radiales. **d)** Seis bicicletas. **e)** Seis trotadoras. **f)** Dos Cicloergometros. **g)** Una elíptica

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **10.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **10.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **10.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el **Jefe del Servicio de Medicina Física y de Rehabilitación** del **HOSPITAL, y/o quien haga sus veces**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **11.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **11.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **11.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **11.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5)

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.** **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de

las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:**

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-**

PENAL PECUNIARIA-En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará

aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. B). La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pág. 15 de 18

CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Acta de Constitución l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

20 DE ENF 2016

POR EL HOSPITAL

CR. Mauricio Ruiz Rodríguez

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

OSCAR MAURICIO ALVAREZ FERNANDEZ

Representante Legal

UNION TEMPORAL FISIATRAS 2016.

Reviso:

Dra. Denys Adiele Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones
y Bienes Activos

Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboro:
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

HOJA EN BLANCO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 17 de 18	7.	8.

ANEXO TÉCNICO No. 1

- A la firma **UNION TEMPORAL FISIATRAS 2016.**
- Valor total adjudicado **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$363.691.588.00)**

UT	CODIGO	NOMBRE	VALOR DE REFERENCIA	VALOR OFERTADO
FISIATRIA	25104	TEST EJERCICIO	\$ 64.801	\$ 64.801
FISIATRIA	29101	ELECTROMIOGRAFIA	\$ 14.207	\$ 14.196
FISIATRIA	29102	NEUROCONDUCCION	\$ 11.727	\$ 11.727
FISIATRIA	29103	NEUROCONDUCCION BILATERAL	\$ 17.758	\$ 17.752
FISIATRIA	29106	ONDA F REFLEJO H	\$ 14.274	\$ 14.274
FISIATRIA	29107	POTENCIALES EVOCADOS (VISUAL, AUDITIVO O SOMATOSENSORIAL)	\$ 38.599	\$ 38.594
FISIATRIA	29108	TEST DE FIBRA ÚNICA	\$ 22.315	\$ 22.308
FISIATRIA	29111	FENOLIZACIONES O NEUROLISIS DE PUNTO MOTOR O NERVI PERIFÉRICO	\$ 17.758	\$ 17.752
FISIATRIA	29115	TERAPIA PARA REHABILITACION CARDIACA, SESION	\$ 23.806	\$ 23.805
FISIATRIA	29120	ELECTROMIOGRAFIA LARÍNGEA	\$ 60.512	\$ 60.496
FISIATRIA	29121	TERAPIA. GRUPAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	\$ 21.461	\$ 21.457
FISIATRIA	39140	INTERCONSULTA INTRAHOSPITALARIA	\$ 22.399	\$ 22.386
FISIATRIA	39143	CONSULTA ESPECIALIZADA	\$ 20.288	\$ 20.288
FISIATRIA	REHA003	TERAPIA CON ONDAS DE CHOQUE-SESION	\$ 215.160	\$ 215.160
FISIATRIA	39144	JUNTA MEDICA	\$ 40.928	\$ 40.926
FISIATRIA	37804	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA, SESIÓN	\$ 95.426	\$ 95.426
FISIATRIA	37203	INFILTRACION INTRA ARTICULAR BOLSA SINOVIAL, LIGAMENTOSA, NEUROMA, O PUNTO MUSCULAR DOLOROSA	\$ 4.356	\$ 4.356
FISIATRIA	37402	TRATAMIENTO MÉDICO QUELOIDE: INCLUYE: INFILTRACIONES Y OTROS	\$ 35.182	\$ 35.182
FISIATRIA	29105	REFLEJO TRIGÉMINO FACIAL	\$ 14.274	\$ 14.258

NOTA 1: El valor del procedimiento, bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido por la Entidad, debido a que ya tienen aplicados los porcentajes de descuento.

NOTA 2: Los valores unitarios por Procedimiento que el **CONTRATISTA** relacione se aplicaran hasta agotar presupuesto de la vigencia 2016, los cuales serán ajustados conforme a las Tarifas SOAT 2016.

NOTA 3: El contrato a suscribir se celebrará por el valor total del Presupuesto y se ejecutará a Valor unitario por Procedimiento conforme al precio de referencia, cuyos precios se ajustarán al inicio de cada vigencia por efectos del SOAT Vigente y conforme a las tarifas previamente acordadas con el contratista las cuales se han venido efectuando así:

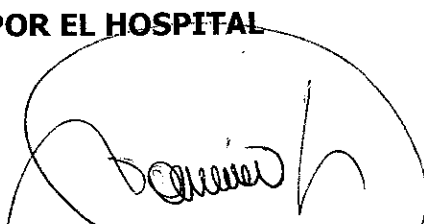
Contrato	Tipo de Procedimiento	Porcentajes	
		Homic	Contratista
(Base SOAT -22)	Consulta y rehabilitación Cardiaca	30%	70%
	Procedimientos con equipos y personal del Asociado	50%	50%
	Procedimientos con equipos y personal técnico del Hospital	60%	40%

En el caso de que el Procedimiento no se encuentre en el Manual Tarifario SOAT será facturado a Tarifas ISS de no existir allí, serán facturadas con Tarifas Institucionales de la Entidad; por consiguiente estas se encuentran soportadas por el Área de costos de la entidad.

NOTA 4: El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el hospital hará un descuento correspondiente al diez (10%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

20 ENE 2016

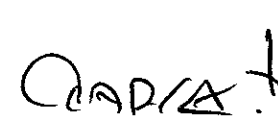
POR EL HOSPITAL


CR. Mauricio Ruiz Rodríguez

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

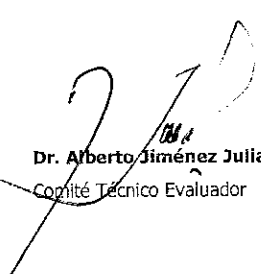

OSCAR MAURICIO ALVAREZ FERNANDEZ

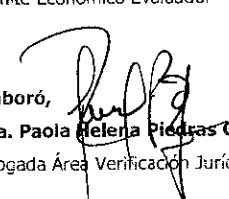
Representante Legal

UNION TEMPORAL FISIATRAS 2016.

Revisó:


PD. Miguel Angel Obando Castillo
Comité Económico Evaluador


Dr. Alberto Jiménez Juliao
Comité Técnico Evaluador


Dra. Paola Helena Piedras Garcia
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ